



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/50
23 de enero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos humanos y el terrorismo *

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe, presentado de conformidad con la resolución 2003/37 de la Comisión de Derechos Humanos, reproduce las respuestas recibidas a una nota verbal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que solicitaba la opinión de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y sobre la posible creación de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo, así como acerca de medios para rehabilitar a esas víctimas.

* Este documento se presenta con retraso a fin de incluir en él la información más reciente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS		
Cuba.....		3
Mauricio		6

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su 59º período de sesiones, reiteró en su resolución 2003/37, titulada "Derechos humanos y terrorismo", su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualquiera que sea su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y cuandoquiera que se cometan y quienquiera que los cometa, por tratarse de actos que tienen por objeto destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan a los gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y el imperio del derecho y tienen consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados. La Comisión expresó su solidaridad con las víctimas del terrorismo.
2. La Comisión instó a los Estados Partes a que cumplan sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas, en estricta conformidad con el derecho internacional, incluidos las normas y obligaciones de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y cuandoquiera que se practique y quienquiera que lo practique, e instó a los Estados a que refuercen, en su caso, su legislación para luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. También instó a todos los mecanismos y procedimientos competentes de derechos humanos a que, según proceda, aborden las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas en sus próximos informes a la Comisión.
3. La Comisión de Derechos Humanos invitó al Secretario General a seguir recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y sobre las posibles formas de atender las necesidades y problemas de las víctimas del terrorismo, incluida la eventual creación de un fondo de contribuciones voluntarias para las víctimas del terrorismo, así como sobre los medios para rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad, con miras a que incorporase sus conclusiones en sus informes a la Comisión y a la Asamblea General.
4. En el presente informe se reproducen las últimas respuestas recibidas de los gobiernos a las notas verbales enviadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 2003/37 y de la resolución 56/160 de la Asamblea General. Como se recordará, la opinión de otros Estados sobre la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo se incorporaron en fecha más reciente en el informe del Secretario General sobre este tema a la Asamblea General (A/58/533).

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Cuba

1. El Gobierno de Cuba expresa, una vez más, su profundo rechazo a todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones independientemente por parte de contra quienes se cometan, dondequiera que éstos ocurran, y sean cuales fueren sus motivaciones. Cuba reitera que jamás ha permitido ni permitirá la utilización de su territorio

nacional para la realización, planificación o financiación de actos de terrorismo contra cualquier otro Estado. El Gobierno ha expresado su compromiso real y su voluntad política de combatir el terrorismo internacional con hechos concretos, entre otros, la ratificación de los 12 convenios internacionales en la materia, así como la aprobación unánime por la Asamblea Nacional del Poder Popular (Parlamento) de la "Ley contra Actos de Terrorismo", la cual codificó y estableció severas sanciones por las acciones terroristas y otros hechos relacionados, sobre la base de los convenios internacionales adoptados en la materia por las Naciones Unidas y del Código Penal vigente. El terrorismo es un fenómeno inaceptable, cuya existencia ha de ser condenada y combatida por toda la comunidad internacional, en un ambiente de estrecha cooperación y en el marco del respeto a la Carta de las Naciones Unidas, al derecho internacional y al derecho internacional humanitario.

2. Cuba no comparte el punto de vista defendido por algunos países occidentales industrializados, e incluso ONG de dicha región, en el sentido de que sólo los Estados pueden violar los derechos humanos. En realidad, los individuos y grupos de individuos son sujetos tanto de derechos como de deberes y responsabilidades humanas. Para Cuba, todo acto terrorista es en esencia una violación de los derechos humanos, al estar dirigidos necesariamente con el disfrute de derechos humanos fundamentales de otras personas, en particular contra los derechos a la vida y a la integridad física. Compete a los Estados hacer cumplir la ley dentro de sus territorios, y por tanto, los individuos y grupos de individuos que la violasen para participar de una u otra forma en actos terroristas, serán ante todo delincuentes, y deberían ser penalizados por el Estado en cuestión. El Estado que falte a su obligación de sancionar a estas personas o grupos de personas o que, más aún, estimule sus acciones, se convertiría en un Estado cómplice o promotor del terrorismo y, de convertirse en una práctica, se constituirá de hecho en una política de terrorismo de Estado.

3. Corresponde a la Organización de las Naciones Unidas un papel fundamental en la tarea de conducir y articular una campaña internacional contra el terrorismo. Independientemente del papel que puedan desempeñar otros órganos como el Consejo de Seguridad, Cuba desea reiterar que la Asamblea General era el órgano con el mandato y las características necesarias para llevar a cabo eficazmente esta labor y para propiciar la cooperación internacional, con la participación de todos los Estados, que requiere una tarea de tal envergadura.

4. La práctica del terrorismo de Estado es igualmente condenable y fue rechazada por la comunidad internacional en la Declaración titulada "Medidas para examinar el terrorismo internacional", contenida en la resolución 49/60 de la Asamblea General, que estipula que "Los Estados deben abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en el territorio de otros Estados, de colaborar o participar en su comisión o de tolerar o alentar que se lleven a cabo en ese territorio actividades que apunten a la comisión de esos actos". Cuba rechaza la manipulación por algunos Estados de la teoría del derecho inmanente a la legítima defensa para justificar la comisión de actos de terrorismo invocando el supuesto derecho a la llamada "defensa preventiva". El fin de tal manipulación no es otro que tratar de legitimar la agresión, la injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el terrorismo de Estado.

5. El Gobierno cubano ha reiterado en innumerables ocasiones la necesidad de adoptar una convención general sobre terrorismo internacional, que contenga una definición clara y precisa del delito de terrorismo, que incluya todos los tipos y formas que adopta ese fenómeno, que prevea todos los elementos materiales y mentales que conforman este delito y que entrañe

responsabilidad tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas. La no existencia de una definición del delito de terrorismo internacional en los instrumentos jurídicamente vinculantes existentes, ha facilitado la manipulación y el uso de interpretaciones políticamente motivadas por parte de algunos Estados, al tiempo que también ha propiciado la aplicación selectiva de tales instrumentos.

6. Sin embargo, Cuba también compartía el reclamo de un grupo numeroso de países en desarrollo, exigiendo que cualquier convención internacional que se adopte sobre el tema, establezca la necesaria diferenciación entre el terrorismo y el derecho de los pueblos a la lucha contra la ocupación y la dominación extranjera para la plena realización del derecho a la libre determinación. La lucha contra este fenómeno no puede ser concebida ni llevada a cabo en función de los intereses nacionales y de las ambiciones de política exterior de algún país en específico, sino que ha de constituir un bastión para la unidad de la comunidad internacional como un todo, en sus esfuerzos por desterrar ese mal de la faz de la tierra.

7. Cuba rechaza con todas sus energías la práctica unilateral de algunos Estados, contraria al espíritu de la Declaración y a los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, de arrogarse el derecho a emitir "certificaciones" y "listas" de países que supuestamente auspician el terrorismo internacional. En este sentido, consideraba que ese es un ejercicio espurio, políticamente motivado y viciado de origen. Quienes elaboran tales listados carecen de la más mínima autoridad moral para erigirse en árbitros internacionales en materia de terrorismo o cualquier otra materia. La absurda y arbitraria inclusión de Cuba en la lista de Estados que supuestamente auspician el terrorismo internacional, elaborada anualmente por el Gobierno de los Estados Unidos, responde a cuestiones de política interna de ese país, vinculadas a mezquinas motivaciones electorales en el Estado de Florida.

8. Para Cuba, ese es otro de los pretextos que durante 44 años ha estado fabricando el Gobierno norteamericano para justificar su política agresiva contra el pueblo cubano y su Revolución y para tratar de socavar el prestigio y la autoridad moral del Gobierno cubano, mientras rechaza con argumentos irracionales y sin ningún sustento real la propuesta de suscribir un programa bilateral de lucha contra el terrorismo, presentada por Cuba al Gobierno de los Estados Unidos en noviembre de 2001 y reiterada en diciembre de 2001, así como en marzo y en diciembre de 2002, respectivamente. Es el Gobierno de los Estados Unidos el que por más de 40 años ha mantenido una política de apoyo, sostén y tolerancia al terrorismo que se comete contra Cuba desde su territorio, con la finalidad de privar a la nación cubana del ejercicio de su derecho a la libre determinación. Ha sido irrefutablemente demostrado que desde territorio norteamericano operan contra Cuba un sinnúmero de organizaciones terroristas con total impunidad, y que por sus calles suelen circular libremente terroristas y asesinos confesos, responsables de innumerables acciones terroristas, en su inmensa mayoría planificadas y organizadas desde territorio norteamericano, con el auspicio y financiamiento de sucesivas administraciones de ese país. Como consecuencia de esos actos, un total de 3.478 personas han resultado muertas, mientras que otras 2.099 han recibido daños irreversibles a su integridad física. Altísimo ha sido también el costo económico que ha pagado la nación cubana como consecuencia de los sucesivos sabotajes e incluso agresiones biológicas de las que ha sido objeto a lo largo de más de cuatro décadas de defensa de su soberanía y autodeterminación.

9. Para el Gobierno de Cuba, la tolerancia y apoyo al terrorismo contra Cuba y el trato benevolente de las autoridades norteamericanas para con los secuestradores de embarcaciones y aeronaves cubanas, comisores de delitos tipificados en instrumentos internacionales en materia de terrorismo suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos, han sido la causa directa de innumerables acciones terroristas cometidas en Cuba por individuos inescrupulosos que han puesto en peligro la vida de personas, e incluso han asesinado, con la finalidad de secuestrar naves o aeronaves para dirigirse a los Estados Unidos. El hecho de que el Gobierno de ese país no hubiera devuelto a los autores de esos delitos, reclamados por la justicia cubana, ni las naves o aeronaves robadas demuestra la falta de voluntad política del Gobierno de los Estados Unidos para castigar el delito de terrorismo que se cometía contra países que mantenían posiciones independientes y no se someten a su política.

10. Igualmente execrable es el auge en los países desarrollados, notablemente en los Estados Unidos, de la xenofobia, la satanización del islam, de los musulmanes y los árabes, el endurecimiento de las políticas migratorias restrictivas, el recrudecimiento de la discriminación a los inmigrantes, así como las arbitrarias restricciones draconianas y las violaciones a los derechos civiles después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, pretextando la lucha contra el terrorismo. Especial condena merecen la prolongada detención en los Estados Unidos y en la ilegal base estadounidense en Guantánamo de cientos de "sospechosos", que permanecen en un limbo legal, sin que se les hayan presentado cargos, ni tengan garantía alguna de un debido proceso.

11. Cuba aboga por el desarrollo de la cooperación bilateral y multilateral en todas sus formas para enfrentar el terrorismo internacional y contribuir a la rehabilitación de las víctimas y su reinserción en la sociedad, sobre la base del respeto mutuo y la igualdad soberana de los Estados. Esta cooperación podría incluir, además del fondo voluntario: el intercambio de información, la asistencia técnica, la adopción de medidas de fomento de la confianza entre las agencias del Estado encargadas del orden, y la celebración de diálogos a un alto nivel político con vistas a adoptar una respuesta coordinada contra los actos y fenómenos terroristas y a favor de la rehabilitación y la reinserción social. La solución de los graves problemas que azotan al mundo de hoy, como la pobreza, las desigualdades, la falta de oportunidades, el analfabetismo, la injusticia y la dominación extranjera mediante el recurso a la fuerza, debe constituir un componente inseparable de la lucha contra el terrorismo, al eliminar algunas de las causales y el medio propicio para la aparición de personas dispuestas a cumplir actos terroristas.

Mauricio

1. El Gobierno de Mauricio comparte firmemente la preocupación de la comunidad internacional por las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas en todo el mundo, y considera que el terrorismo es un obstáculo importante para el disfrute de los derechos y las libertades fundamentales. El terrorismo viola el derecho a la vida, el más elemental de todos ellos. Se mata o se mutila indiscriminadamente, y no se respeta ni a mujeres, niños ni ancianos. El resultado es que la gente vive atemorizada. Se vacía de su contenido el derecho a vivir libre de temor.

2. Para el Gobierno de Mauricio los derechos a la libertad y la seguridad de la persona y a no ser arbitrariamente detenido o encarcelado se ven en peligro por delitos tales como los secuestros, las agresiones y las tomas de rehenes por grupos terroristas. El derecho a no ser objeto de tortura o de tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes también está en peligro. Los robos y la extorsión por grupos terroristas violan el derecho a verse libre de pobreza.

3. Mauricio es consciente de los aspectos negativos del terrorismo por lo que respecta a los derechos y libertades consagrados en su Constitución, que sigue el modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A este respecto, Mauricio actuó resueltamente tras los acontecimientos de septiembre de 2001 al promulgar la Ley de prevención del terrorismo de 2002, la Ley de prevención del terrorismo (denegación de fianza) de 2002, el Reglamento de prevención del terrorismo (medidas especiales) de 2003 y la Ley de información financiera y lucha contra el blanqueo de dinero de 2002. Se mantendrán los esfuerzos en esta esfera.
